



**ACUERDO NOMBRAMIENTO PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE DELEGADA/O DE IGUALDAD, TITULAR Y SUPLENTE, EN EL ÁMBITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Por acuerdo del pleno de la Sala de Gobierno en reunión de 28 de mayo de 2021, se acordó publicar la convocatoria de concurso público para la cobertura de los puestos de delegada/o de igualdad, titular y suplente, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con aprobación de sus bases, las cuales se ajustan al Protocolo de las delegadas y delegados de igualdad de los Tribunales Superiores de Justicia aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ en su reunión de fecha 15 de abril 2021.

**SEGUNDO.** - A la convocatoria y sus bases se les dio publicidad mediante comunicación a todas las personas de la carrera judicial destinadas en el territorio de este Tribunal Superior de Justicia a través del correo corporativo “poderjudicial.es”, además de publicarse en la página web del TSJG, en el portal web del CGPJ.

**TERCERO.** - Concluido el plazo concedido en la convocatoria para la presentación de las candidaturas, se elaboró una lista de las candidaturas recibidas. Las candidaturas recibidas fueron las presentadas por María Teresa Cortizas González-Criado, magistrada de la Audiencia Provincial de A Coruña, orden penal, Sección 1ª; y María Belén Rubido de la Torre, magistrada del Juzgado de lo Penal nº 4 de Pontevedra, especializado en violencia sobre la mujer y violencia doméstica. Ambas candidaturas fueron admitidas, dándoseles publicidad a través del correo corporativo “poderjudicial.es” y de la página web del TSJG, en el portal web del CGPJ.

**CUARTO.** - Publicada la lista de candidaturas recibidas, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia incluyó el nombramiento de la delegada de igualdad, titular y suplente, en el orden del día de la primera reunión del pleno de la Sala de Gobierno, que tuvo lugar el día 30 de junio de 2021.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO. - Reglas que deben regir el proceso selectivo para la cobertura del puesto de delegada/o de igualdad de los Tribunales Superiores de Justicia:**

El sistema de concurso es un sistema válido para la cobertura de puestos de trabajo en el ámbito del empleo público, que consiste en la valoración de los méritos que presentan los candidatos interesados. En esa labor de valoración las Administraciones Públicas, y aquí el pleno de la Sala de Gobierno del TSXG en su actuación como órgano administrativo, deben velar por que el procedimiento se desarrolle conforme a las disposiciones legal y reglamentariamente establecidas, con estricto cumplimiento de las normas, y con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 103.3 y 23.2 CE.

Entre estas normas también ocupa un lugar destacado la que prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos, de igual reconocimiento constitucional (artículo 9.3 CE); principio del que deriva la obligación de motivar los acuerdos de nombramiento de cargos judiciales.

Estos principios, previstos en la LOPJ, y en particular en el artículo 326 sobre ascenso y promoción profesional de los jueces y magistrados dentro de la carrera judicial, ya inspiraron en su día la elaboración de las normas que se recogen en el Reglamento 1/2010, de 25 de febrero. Este reglamento es el que regula la provisión de plazas de nombramientos discrecionales en los órganos judiciales, entre cuyos principios rectores (artículo 3) están los de objetividad y transparencia que debe garantizar el procedimiento para la provisión de esas plazas, así como el de igualdad en el acceso a ellas de quienes reúnan las condiciones y aptitudes necesarias.

Como dice la STS de 25 de mayo de 2021, Recurso 333/2019 (ECLI:ES:TS:2021:2141) *“la Exposición de Motivos del Reglamento 1/2010 indica que la regulación sustantiva que introduce acerca de los méritos viene a precisar normativamente, además de otros requisitos, un extremo fundamental como la clase de méritos que, junto con aquellos que merezcan atención en cada circunstancia, el Consejo puede libremente ponderar y considerar prioritarios para decidir la preferencia determinante de la provisión de estas plazas, con respeto a la primacía de los principios de seguridad jurídica e igualdad, de mérito y capacidad para el ejercicio de la función jurisdiccional y, en su caso, gubernativa, complementados con las condiciones de idoneidad y especialización previstas en el artículo 326.1 de la LOP, en cuyo ámbito la discrecionalidad conserva un amplio margen, limitado por la proscripción de la arbitrariedad”*.

Aunque la citada sentencia se refiere a la actuación del CGPJ a la hora de ponderar y considerar prioritarios los méritos de los candidatos a las plazas con cobertura a través de nombramientos discrecionales, su doctrina se puede trasladar a todo procedimiento en el que se trate de cubrir puestos mediante el sistema de concurso

público, en el que los aspirantes tienen derecho a participar en igualdad de condiciones, y los criterios de calificación o valoración de los méritos deben responder a los principios de mérito y capacidad, y al obligado cumplimiento del mandato constitucional de interdicción de la arbitrariedad.

Estas pautas de actuación, y los principios que deben presidir la elección de la candidata/o más idónea/o para el desempeño del puesto convocado, conlleva a su vez la labor de comprobar y valorar la conexión de los méritos alegados y acreditados por cada una de ellas con las funciones que lleva aparejado. Esto hace conveniente reflejar a continuación, y antes de entrar en la valoración de los méritos alegados por las candidatas, no todas y cada una de las funciones del puesto -que aparecen descritas en el protocolo aprobado por el CGPJ el día 15 de abril 2021- pero sí señalar que esta figura es la encargada de coordinar, promover y difundir las actuaciones no jurisdiccionales necesarias para la ejecución del Plan de Igualdad de la Carrera Judicial en el ámbito territorial correspondiente a un determinado Tribunal Superior de Justicia, en particular en materia de conciliación de la vida personal, familiar y profesional y corresponsabilidad.

Como cometido genérico, la delegada/o de igualdad tendrá encomendada la realización de cuantas actividades fueren necesarias, útiles o pertinentes para promover la efectiva aplicación del II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial en el territorio a que se extienda la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia para el que haya sido nombrada/o.

**SEGUNDO. - Méritos acreditados por las candidatas a los puestos de delegada de igualdad, titular y suplente, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia:**

Conforme a lo dispuesto en la base 5ª de la convocatoria, será el pleno de la Sala de Gobierno el que valore las solicitudes presentadas por las candidaturas admitidas, y de entre ellas designará la delegada de igualdad titular y suplente, teniendo en cuenta la experiencia y los conocimientos específicos acreditados por las personas candidatas en las siguientes materias: aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres; enjuiciamiento con perspectiva de género; y derecho orgánico judicial.

La base 5ª continúa diciendo que el nombramiento de la delegada de igualdad titular recaerá en la candidata cuyos méritos hayan recibido la máxima valoración según el voto de la mayoría de los miembros asistentes al pleno de la Sala de Gobierno. Y el nombramiento de la delegada de igualdad suplente, recaerá en la siguiente candidata mejor valorada, según el voto de la mayoría de los miembros asistentes al pleno de la Sala de Gobierno.

En el modelo de instancia para participar en el concurso público para la designación de delegada/o de igualdad, titular y suplente, en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, se reservaba un espacio para exponer los méritos de las candidatas/os,

repartidos en tres apartados, que por razones de orden sistemático seguiremos en esta resolución a la hora de justificar la valoración de los méritos presentados por las candidatas a los puestos convocados.

### **1. “Experiencia y conocimientos específicos sobre aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres”**

-La candidata María Teresa Cortizas González-Criado ingresó en la carrera judicial en el año 1992. Después de prestar servicios como jueza en los juzgados de primera instancia e instrucción de Viveiro y Betanzos, y como magistrada en los juzgados de lo penal nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, y nº 4 de A Coruña, en el año 2015 pasó a formar parte de un órgano colegiado, la Audiencia Provincial de A Coruña, en una sección del orden penal que desde el año 2005 asume con carácter exclusivo el conocimiento de la materia de violencia sobre la mujer en el ámbito provincial.

En la actualidad se encuentra desarrollando las funciones de delegada en materia de igualdad, conciliación personal, familiar y laboral, en el ámbito del TSJ Galicia desde su nombramiento en el año 2014.

Estas funciones le han permitido asistir a cursos formativos y reuniones de la Comisión de Igualdad del CGPJ, a saber:

-“I JORNADA DE CARGOS GUBERNATIVOS a fin de unificar criterios en la interpretación de medidas de conciliación de la Carrera Judicial”, celebrada en Madrid, el 24 de julio de 2013.

-“II JORNADAS DE CARGOS GUBERNATIVOS sobre medidas de conciliación de los miembros de la Carrera Judicial”, celebradas en Madrid, el 4 de junio de 2014.

-“JORNADA de formación especializada en materia de protección frente al acoso y protocolo antiacoso de la Carrera Judicial”, celebrada en Madrid, los días 3 y 4 de noviembre de 2014.

-Reunión de la Comisión de Igualdad con las Presidencias y los delegados y delegadas en materia de igualdad de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Nacional, el 24 de septiembre de 2017, en sede central del CGPJ.

Estos conocimientos y experiencia se han visto complementados con los conocimientos específicos en materia de igualdad adquiridos en cursos formativos convocados por el Servicio de Formación del CGPJ, como: “El Plan de igualdad de la Carrera Judicial: Ese desconocido”, celebrado el año 2018, o la participación en la mesa redonda “La mujer en la Justicia”, dentro de la Jornada “Justicia y derecho en igualdad”, organizada y celebrada en la EGAP en el año 2018.

Asimismo, ha sido dinamizadora de la Comunidad virtual Penal, creada por el Servicio de Formación Continua, desde el 23 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

-La candidata María Belén Rubido de la Torre ingresó en la carrera judicial en el año 2000. Después de prestar servicios como jueza en los juzgados de primera instancia e instrucción de Vilagarcía de Arousa, y como magistrada en el Juzgado de Instrucción nº4 de Vigo, en septiembre del año 2015 pasó a desempeñar las funciones de magistrada en el Juzgado de lo Penal nº 4 de Pontevedra, especializado en violencia sobre la mujer y violencia doméstica, habiendo ejercido durante los años 2018 y 2019 como magistrada en régimen de comisión de servicios en las secciones 5ª y 2ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra, especializadas en el orden penal, aunque no en violencia sobre la mujer.

Ha publicado varios artículos en la página web del Valedor/a do Pobo, y ha asistido a cursos formativos del CGPJ en esta materia, además de impartir conferencias en la EGAP y colegios profesionales de abogados y procuradores de la provincia de Pontevedra, y de colaborar con asociaciones sin ánimo de lucro.

Es coordinadora de uno de los foros (Foro de Igualdad en la carrera judicial), en el curso especializado (parte general y parte especial en la jurisdicción penal) convocado por el CGPJ, participando en la Comunidad virtual de Igualdad coordinada por el CGPJ, jurisdicción penal.

## **2. “Experiencia y conocimientos específicos en materia de enjuiciamiento con perspectiva de género”**

-La experiencia y los conocimientos específicos de la candidata María Teresa Cortizas González-Criado en materia de enjuiciamiento con perspectiva de género han de vincularse principalmente a la prestación de servicios en un órgano judicial (Sección 1ª de la Audiencia Provincial de A Coruña) que asume con carácter exclusivo el conocimiento de materia de violencia sobre la mujer en el ámbito provincial.

Desde el año 2015 en que esta candidata presta servicios en dicho órgano judicial, asistió a varios cursos convocados por el Servicio de formación continua del CGPJ, sobre perspectiva de género (Estereotipos de género presentes en nuestra realidad cotidiana, Impartición de justicia con perspectiva de género en los distintos órdenes jurisdiccionales), o que formaron parte del Convenio de formación descentralizada: O Estatuto da vítima (especial atención ás vítimas de violencia de xénero e menores), todos ellos celebrados en el año 2016.

Esta experiencia, y los conocimientos específicos en la materia, se han proyectado en la participación de esta candidata en diversas actividades formativas sobre violencia de género, como directora y ponente en el año 2018 del curso violencia de género: Aspectos procesales de la fase de investigación y enjuiciamiento; y como directora y

ponente en el año 2019 en el curso: Las mujeres y menores como víctimas directas y secundarias, ambos pertenecientes al Plan de Formación Descentralizada de Galicia.

Todos estos conocimientos se han completado con la asistencia y realización del curso: Formación continua con perspectiva de género. Modulo general y Bloque penal, realizado *on line* en el año 2020; y antes en otros cursos de formación convocados por el Servicio de Formación del CGPJ, celebrados, uno de ellos en el año 2019, y los dos últimos, con formación *on line*, en el presente año 2021.

-La experiencia y los conocimientos específicos de la candidata María Belén Rubido de la Torre en materia de enjuiciamiento con perspectiva de género también han de vincularse principalmente a la prestación de servicios en un órgano judicial, Juzgado de lo Penal nº 4 de Pontevedra, especializado en violencia sobre la mujer y violencia doméstica, donde está destinada desde el mes de septiembre de 2015.

### **3. “Experiencia y los conocimientos específicos en materia derecho orgánico judicial”**

Bajo este apartado destacaremos los siguientes méritos:

-La candidata María Teresa Cortizas González-Criado ha sido decana de los juzgados de A Coruña desde el mes de junio de 2012 hasta el mes de abril de 2015. En la actualidad es vocal electa de Sala de Gobierno del TSXG, órgano al que pertenece desde el año 2009, y forma parte de la comisión de Sala de Gobierno del TSXG desde el año 2014.

-Y la candidata María Belén Rubido de la Torre es en la actualidad la decana de los juzgados de Pontevedra, y lo es desde febrero del año 2019.

#### **TERCERO. - Resultado de la valoración de los méritos de ambas candidatas:**

Ambas candidatas han demostrado valiosos conocimientos en materia de igualdad, y su destino desde el año 2015 en órganos judiciales especializados en violencia sobre la mujer y violencia doméstica les ha aportado una experiencia vinculada directamente con la materia de igualdad de mujeres y hombres, y del enjuiciamiento con perspectiva de género, pues la violencia de género es una forma de discriminación y el Convenio de Estambul sitúa su origen en la desigualdad, y en consecuencia, en la discriminación de las mujeres.

La actividad jurisdiccional de ambas candidatas se ha visto complementada con una activa participación en cursos y actividades similares. Y ambas poseen un conocimiento directo el II Plan de Igualdad de la carrera judicial. Además, cuentan con experiencia y conocimientos en materia de derecho orgánico.

Sin embargo, y reconociendo la valía de la candidata María Belén Rubido de la Torre, los méritos específicos de una y otra ponen de manifiesto que la trayectoria profesional en materia de igualdad y perspectiva de género, la formación jurídica en

esta materia y las aptitudes gubernativas de María Teresa Cortizas son más amplias y completas que las de la otra candidata.

La candidata María Teresa Cortizas tiene acreditados más de 29 años en la carrera judicial, y más de seis años en órganos colegiados, y específicamente, en un órgano judicial que asume con carácter exclusivo el conocimiento de materias de violencia sobre la mujer en el ámbito provincial.

La experiencia y conocimientos específicos de esta candidata sobre la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres no solo deriva de la prestación de servicios en un órgano judicial con conocimiento de materias de violencia sobre la mujer, sino principalmente de su activa e implicada actuación como delegada en materia de igualdad, conciliación personal, familiar y laboral, en el ámbito del TSJ Galicia desde el año 2014, por lo que acumula una experiencia de siete años en el desarrollo de las funciones propias del puesto que se convoca.

Estas funciones le han permitido asistir a reuniones de la Comisión de Igualdad del CGPJ, específicamente a jornadas de cargos gubernativos cuya finalidad ha sido, precisamente, la formación de las delegadas/os de igualdad, contribuyendo a la adquisición de conocimientos específicos en esa materia, tan necesaria para el desarrollo de sus funciones. A través de estas jornadas se ha cumplido asimismo la finalidad de difundir el protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razones de sexo, a que se refiere el artículo 62 de la LOIMH. Y este protocolo se ha nutrido de las conclusiones alcanzadas en las jornadas celebradas en los años 2013 y 2014, a las que ha asistido esta candidata.

Ambas candidatas cuentan con experiencia y conocimientos en materia de derecho orgánico, solo que en el caso de María Belén Rubido de la Torre, lo es en su condición de decana de los juzgados de Pontevedra desde febrero del año 2019, mientras que María Teresa Cortizas González-Criado, además de haber desempeñado la función de decana de los juzgados de A Coruña durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2012 al 13 de abril de 2015, en la actualidad es vocal electa de la Sala de gobierno del TSJ de Galicia, y lo es desde el mes de diciembre de 2009, perteneciendo a la comisión de la Sala de gobierno desde el mes de noviembre de 2014.

No se trata de agotar el estudio ni de hacer una valoración individualizada de cada uno de los méritos alegados por cada candidata. Todos ellos, en su conjunto, avalan la capacidad y competencia de ambas para desarrollar las funciones propias del puesto convocado. Pero los superiores méritos de María Teresa Cortizas la convierten indiscutiblemente en la candidata más idónea para el nombramiento de delegada titular, pudiendo con ello dar continuidad a las funciones que ha venido desempeñando con compromiso y responsabilidad durante los últimos siete años, y pudiendo cumplir el objetivo expresado en su instancia de impulsar y ofrecer

formación en la materia de igualdad, perspectiva de género, conciliación personal, familiar y laboral y corresponsabilidad, entre otras, dando así continuidad a una labor de formación que ya ha venido materializando en los últimos años mediante la dirección de diversas actividades formativas sobre violencia de género dentro del Plan de Formación Descentralizada de Galicia.

En base a todo ello,

**EL PLENO SALA GOBIERNO ACUERDA:**

1. EL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARIA TERESA CORTIZAS GONZALEZ-CRIADO COMO DELEGADA TITULAR DE IGUALDAD EN EL AMBITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA
2. EL NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARIA BELEN RUBIDO DE LA TORRE, COMO DELEGADA SUPLENTE DE IGUALDAD EN EL AMBITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Conforme a la base 7 de la convocatoria, comuníquense estos nombramientos a las dos personas candidatas a través del correo corporativo “poderjudicial.es”; a todas las personas de la Carrera Judicial destinadas en el territorio de este Tribunal Superior de Justicia, a través del correo corporativo “poderjudicial.es”; a la Comisión de Igualdad del CGPJ a los efectos de conocimiento y elaboración de un registro único común de delegadas y delegados. Asimismo, publíquese en la página web del TSJG, en el portal web del CGPJ.

Este acuerdo no es firme y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 LOPJ, contra él podrá interponerse recurso de alzada ante el CGPJ en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución (artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).